	RESOLUCIÓN		Origina:	Jefe Oficina Asesora Jurídica		
			Revisa:	Comité de Calidad		
	Código:	PA-GJ-FR-016	Aprueba:	Dirección General		
	Fecha:	2017/06/14	Versión:	1	Página	1/3
BOMBEROS DE BUCARAMANGA						

**RESOLUCIÓN No. 00009 DE 2020.
(17 DE ENERO)**

“ Por medio del cual se justifica una Contratación Directa ”


LA DIRECCIÓN GENERAL DE BOMBEROS DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades Constitucionales, legales y en especial las conferidas
En el Acuerdo No. 058 de 1987 del Concejo Municipal de Bucaramanga,
y demás normas concordantes vigentes y complementarias y,

CONSIDERANDO

1. Que Bomberos de Bucaramanga es una entidad pública descentralizada adscrita al Municipio de Bucaramanga, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, creada mediante el Acuerdo No. 058 de 1987 del Concejo de Bucaramanga, que tiene por objeto principal, de conformidad con la Ley 1575 de 2012, la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, sin perjuicio de las atribuciones de las demás entidades que conforman el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres.
2. Que de acuerdo con la Resolución No. 205 del dieciséis (16) de octubre de 2015 por la cual se ajustó el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales, de Bomberos de Bucaramanga, es función específica de la Dirección General expedir los actos administrativos, de acuerdo con las facultades concedidas por la Ley y los reglamentos.
3. Que según lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.
4. Para garantizar y soportar el cumplimiento de su actividad misional y en virtud del manejo de recursos públicos, BOMBEROS DE BUCARAMANGA, como cualquier entidad estatal, está obligada a llevar registros de la nómina de la entidad de una forma que garantice la fidelidad y control de información y permita el seguimiento a la misma en primera instancia, por las dependencias y funcionarios de la propia entidad, así como por las autoridades ante las cuales se rinden cuentas.
5. Para garantizar y soportar el cumplimiento de su actividad misional y en virtud del manejo de recursos públicos, BOMBEROS DE BUCARAMANGA, como cualquier entidad estatal, está obligada a llevar sus registros contables, financieros, administrativos y jurídicos de una forma que garantice la fidelidad y control de información y permita el seguimiento a la misma en primera instancia, por las dependencias y funcionarios de la propia entidad, así como por las autoridades ante las cuales se rinden cuentas.
6. Bomberos de Bucaramanga suscribió Contrato de Prestación de Servicios No. 01 del 09 de Enero de 2019 con SCIENCE & TECHNOLOGY S.A.S identificada con Nit No. 804010488-1 representada legalmente por CARLOS ALFONSO ZAFRA GERENA, identificado con cedula de ciudadanía número

EXCELENCIA Y COMPROMISO

	RESOLUCIÓN		Origina:	Jefe Oficina Asesora Jurídica		
			Revisa:	Comité de Calidad		
	Código:	PA-GJ-FR-016	Aprueba:	Dirección General		
	Fecha:	2017/06/14	Versión:	1	Página	2/3
BOMBEROS DE BUCARAMANGA						

**RESOLUCIÓN No. 00009 DE 2020.
(17 DE ENERO)**

“ Por medio del cual se justifica una Contratación Directa ”

91476963. Expedida en Bucaramanga, cuyo objeto contractual fue: “ADQUISICION DE SOFTWARE FINANCIERO QUE INTEGRE LOS MODULOS DE CONTABILIDAD, PRESUPUESTO Y TESORERIA Y LOS DETRAZABILIDAD COMO SON: INVENTARIOS, JURIDICA, PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO.” Por un plazo de 7 meses 15 días.

5. Que en la presente vigencia el proceso de operaciones en las diferentes dependencias de la entidad se ha originado nuevos requerimientos de información, reportes, funcionalidades, informes a los entes de control entre otros situación que implica la prestación del servicio de soporte remoto y asistencial con el fin de suplir lo ya mencionado y obtener un dinamismo y funcionamiento adecuado del mencionado sistema.

6. Que la escogencia del contratista a través de la modalidad de Contratación directa se debe justificar previamente de conformidad al artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 el cual señala “Artículo 2.2.1.2.1.4.1 Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La entidad estatal debe señalar en un acta administrativo justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos”.

7. Que la causal de contratación es “la modalidad de contratación directa, bajo la forma de ausencia de pluralidad de oferentes. Regulada en el Artículo 2 numeral 4 literal g) de la ley 1150 de 2007. Artículo 2.2.1.2.1.4.8. Decreto 1082 de 2015.


8. Que acorde a los estudios previos realizados por la Dirección Administrativa y Financiera de Bomberos de Bucaramanga, que sirve de soporte para este acto administrativo, Bomberos de Bucaramanga requiere la celebración de contratación directa con el siguiente objeto: “PRESTACIÓN DE SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO (SIF) EN BOMBEROS DE BUCARAMANGA, A PARTIR DEL CODIGO FUENTE ADQUIRIDO POR LA ALCALDÍA DE BUCARAMANGA”

9. El valor del Contrato se estima en la suma de **VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$28.560.000)** teniendo en cuenta la propuesta económica presentada por la empresa propietaria del software.

10. Que en virtud de lo expuesto y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2, numeral 4 literal g) de la Ley 1150 de 2007 y el artículo Artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015, BOMBEROS DE BUCARAMANGA suscribirá un contrato BAJO “la modalidad de contratación directa, bajo la forma de ausencia de pluralidad de oferentes. con el siguiente OBJETO “**PRESTACIÓN DE SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO (SIF) EN BOMBEROS DE BUCARAMANGA, A PARTIR DEL CODIGO FUENTE ADQUIRIDO POR LA ALCALDÍA DE BUCARAMANGA.**”



EXCELENCIA Y COMPROMISO

	RESOLUCIÓN		Origina:	Jefe Oficina Asesora Jurídica		
			Revisa:	Comité de Calidad		
	Código:	PA-GJ-FR-016	Aprueba:	Dirección General		
	Fecha:	2017/06/14	Versión:	1	Página	3/3
BOMBEROS DE BUCARAMANGA						

**RESOLUCIÓN No. 00009 DE 2020.
(17 DE ENERO)**

“ Por medio del cual se justifica una Contratación Directa ”

En mérito de lo expuesto, la DIRECCIÓN GENERAL de la entidad BOMBEROS DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:


PRIMERO: JUSTIFICAR el uso de la modalidad de selección por contratación directa – teniendo en cuenta las características propias bajo la forma de ausencia de pluralidad de oferentes. Regulada en el Artículo 2 numeral 4 literal g) de la ley 1150 de 2007, Artículo 2.2.1.2.1.4.8. Decreto 1082 de 2015., la celebración del contrato de prestación de servicios especiales entre BOMBEROS DE BUCARAMANGA Y SCIENCE & TECHNOLOGY S.A.S identificada con Nit No. 804010488-1 representada legalmente por CARLOS ALFONSO ZAFRA GERENA, identificado con cedula de ciudadanía número 91476963 expedida en Bucaramanga, con el siguiente objeto: **“PRESTACIÓN DE SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO (SIF) EN BOMBEROS DE BUCARAMANGA, A PARTIR DEL CODIGO FUENTE ADQUIRIDO POR LA ALCALDÍA DE BUCARAMANGA”**

SEGUNDO: PUBLICAR: el presente acto administrativo en el Portal Único de Contratación (www.colombiacompra.gov.co) Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP.

TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga a los diecisiete (17) días del mes de enero de 2020.


DIEGO ORLANDO RODRÍGUEZ ORTIZ
 Director General
 Bomberos de Bucaramanga

Elaboró: Jennifer D. Sarmiento Sierra – Abg. Contratista CPS 003-2020
 Revisó: Hernán Suárez Córdoba. Jefe Oficina Asesora Jurídica.

EXCELENCIA Y COMPROMISO

Sede Administrativa: Calle 44 Número 10 -13
 Bucaramanga, Santander
 PBX: 6526666 Línea Emergencias 119 – 123
 Telefax: Dirección General: 6522220